

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Antioquia, septiembre 29 de 2020. Informo señor Juez, que el término concedido a la parte demandante para llenar requisitos de la demanda venció el día 17 de septiembre hogaño, y no fue presentado escrito para subsanarla.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Cooperativa Médica de Antioquia Comedal
CAUSANTES	Daniel Fernando Jaimes Escalante
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00330 00
PROCEDENCIA	Reparto
ASUNTO	Rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que la parte demandante no presentó escrito para subsanar la demanda, por lo tanto, se tiene que no cumplió con las exigencias contenidas en el auto inadmisorio de fecha agosto 20 de esta anualidad.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2º, num. 7º art. 90 lb. y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 87 del 2 de octubre de 2020.